



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 019-2018-GRJ/GRDE

Huancayo, 23 JUL 2018

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO
REGIONAL DE JUNÍN.

VISTO:

El Opinión legal N° 389-2018-GRJ/ORAJ de fecha 19 de julio de 2018, el Reporte N° 054-2018-GRJ-DRA/OAJ de fecha 10 de julio del 2018, Apelación interpuesto por Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, contra la Resolución Directoral de Agricultura N° 202-2018-GRJ-DRA/DR, de fecha 25 de junio del 2018; y,

CONSIDERANDO:

La Sentencia de Vista N° 56-2014 de fecha 14 de enero del 2014, recaída en el Expediente N° 00539-2011-0-1501-JR-LA-01, expedida por la Primera Sala Mixta de Huancayo, la misma procedente del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio, de la Corte Superior de Justicia de Junín, que en la parte decisoria revoca la sentencia contenida en la Resolución número ocho, de fecha 30 de setiembre del 2013, y modificándola se declara fundada en parte la demanda interpuesta por Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, en contra de la Dirección Regional de Agricultura de Junín y que en consecuencia ordena que la demandad reponga al demandante en su condición de contratado en el cargo que desempeñaba o en otro de igual nivel o categoría, entre otros.

Que, el Acta de Reposición de fecha 12 de junio del 2014, que da cumplimiento al Mandato Judicial contenida en la Resolución Judicial N° Catorce de fecha 03/JUNIO/2014, emitido por el Segundo Juzgado Transitorio Laboral, mediante la cual se le repone al administrado Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, en el cargo de Promotor de Cadenas Productivas Vacuno Leche de la Agencia Agraria Yauli, de la Dirección Regional de Agricultura Junín.

Que, el Memorando N° 300-2014-GRJ-DRA-OA/UP, de fecha 13 de junio del 2014, que da cumplimiento al Mandato Judicial contenida en la Resolución Judicial N° Catorce de fecha 03/JUNIO/2014 emitido por el Segundo Juzgado Transitorio Laboral y el Acta de Reposición de fecha 12 de junio del 2014, mediante la cual se procede a la reposición del administrado Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, en el cargo de Promotor de Cadenas Productivas Vacuno Leche de la Agencia Agraria Yauli, de la Dirección Regional de Agricultura Junín.



| | |
|---------|---------|
| | GRDE |
| DOC. N° | 2786546 |
| EXP. N° | 1871570 |



Que, la Resolución N° 441-2017-GR-JUNÍN/GR de fecha 04 de octubre del 2017, mediante el cual, entre otros, el Gobernador Regional, designa al solicitante Ing. Zootecnista Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria de Jauja, de la Dirección Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Junín, de Nivel Remunerativo F-4.

Que, el Reporte N° 1202-2017-GRJ/SG de fecha 04 de octubre del 2017, mediante la cual entre otros se comunica en cuanto a la Resolución de designación del solicitante Ing. Zootecnista Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria de Jauja, de la Dirección Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Junín, de Nivel Remunerativo F-4. Además se hace mención en cuanto a la reserva de la plaza de Promotor de Cadena Productiva de Vacunos de Leche de la Agencia Agraria Jauja, mientras dure la designación del cargo de confianza mencionado.

Que, la Resolución N° 155-2018-GR-JUNÍN/GR de fecha 04 de abril del 2018, mediante el cual, entre otros, el Gobernador Regional, da por concluida la designación del solicitante Ing. Zootecnista Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria de Jauja, de la Dirección Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Junín, de Nivel Remunerativo F-4, la misma a partir del 04 de marzo del 2018.

Que, la Carta N° 001-2018-PTLS/AAJ de fecha 10 de abril del 2018, mediante el cual el administrado Ing. Zootecnista Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, comunica que mediante Resolución N° 441-2017-GR-JUNÍN/GR, fue designado en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria de Jauja, de la Dirección Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Junín y asimismo conforme a la Resolución N° 447-2018-GRJ/SG, que adjunta, ha concluido dicha designación.

Que, la solicitud de fecha 30 de abril del 2018, sobre el pago de haberes del mes de abril del 2018, formulada por el administrado Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, donde además comunica que el 10 de abril del 2018, presentó su reincorporación.

Que, el Cuadro de Asistencia del mes de abril del 2018 y las papeletas de Comisión de Servicios N° 028-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 10-04-2018, N° 036-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 11-04-2018, N° 043-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 13-04-2018, N° 050-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 16-04-2018, N° 064-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 19-04-2018, N° 073-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 24-04-2018 y N° 090-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 27-04-2018, todos con sello y firma del Director de la Agencia Agraria de Jauja, así como las copias de las certificaciones de comisiones de servicios correspondientes.

Que, la Resolución Directoral de Agricultura N° 202-2018-GRJ-DRA/DR, de fecha 25 de junio del 2018, suscrito por el Ing. M.Sc. Paulo Vásquez Garay Torres, Director Regional de Agricultura, la misma que en su Artículo Primero RESUELVE,





declarar improcedente la solicitud del administrado Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, sobre la reincorporación como Promotor de la Cadena Productiva de Vacunos de Leche en la Agencia Agraria Jauja, así como en su Artículo Segundo RESUELVE, declarar improcedente la solicitud del administrado Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, en cuanto al pago de sus haberes correspondiente al mes de abril del 2018, entre otros.

Que, el Recurso de Apelación de fecha 05 de julio del 2018, interpuesto por Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, contra la Resolución Directoral de Agricultura N° 202-2018-GRJ-DRA/DR, de fecha 25 de junio del 2018; que solicita la revocatoria y nulidad de la mencionada Resolución, asimismo que reformándola se declare su reincorporación como promotor de la cadena productiva de vacunos de leche en la Agencia Agraria de Jauja y el pago del mes de abril del 2018.

Que, el Reporte N° 054-2018-GRJ-DRA/OAJ, de fecha 10 de julio del 2018, donde mediante el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita a fin de que se emita Opinión Legal.

Que, los Recursos Administrativos son los mecanismos por los cuales los administrados materializan su facultad de contradicción administrativa a que hacen referencia los artículos 118 y 215 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Por otro lado, conforme lo prescribe el artículo 216, numeral 216.2 del invocado TUO, los referidos recursos impugnativos deberán interponerse dentro del plazo de 15 días hábiles. De la revisión de los actuados, se verifica que el administrado fue notificado con fecha 27 de junio del 2018, e interpuso su recurso de apelación el día 05 de julio de 2018, es decir dentro del plazo legal;



Que, asimismo debemos indicar que la categoría de empleado de confianza en la Administración Pública debe ser analizada no solo desde la perspectiva de las normas que regulan el régimen de dicho empleado, sino también lo que establece la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", la misma que define al empleado de confianza como el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, como es el caso del trabajador Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, quien fue designado mediante Resolución N° 441-2017-GR-JUNÍN/GR de fecha 04 de octubre del 2017, por el Gobernador Regional, en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria de Jauja, de la Dirección Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Junín, de Nivel Remunerativo F-4;



Que, asimismo es de evaluar que el trabajador recurrente, es un trabajador repuesto judicialmente, para ser preciso, que mediante Sentencia de Vista N° 56-2014 de fecha 14 de enero del 2014, recaída en el Expediente N° 00539-2011-0-1501-JR-LA-01, expedida por la Primera Sala Mixta de Huancayo, la misma procedente del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio, de la Corte Superior de Justicia de Junín; que en su parte decisoria revocó la sentencia contenida en la



Resolución número ocho, de fecha 30 de setiembre del 2013, y modificándola declaró fundada en parte la demanda interpuesta por Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, en contra de la Dirección Regional de Agricultura de Junín y que en consecuencia ordena que la demandada reponga al demandante en su condición de contratado en el cargo que desempeñaba o en otro de igual nivel o categoría, sobre todo fundamentando que dicho trabajador se encuentra protegido por la Ley N° 24041, la misma que otorga a los servidores contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un (01) año ininterrumpido de servicios, una determinada estabilidad laboral, toda vez que de acuerdo a dicha norma solo pueden ser cesados o destituidos si incurren en la comisión de falta grave tipificada en la Ley de la Carrera Administrativa, previo procedimiento disciplinario. Es decir que mediante la sentencia en referencia, dicho trabajador es reincorporado como trabajador contratado permanente, lo cual indica que tácitamente dicho trabajador pertenece al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, entendiéndose entonces, que conforme a lo descrito en el articulado que antecede; dicho trabajador fue designado mediante Resolución N° 441-2017-GR-JUNÍN/GR de fecha 04 de octubre del 2017, por el Gobernador Regional de Junín, en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria de Jauja, de la Dirección Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Junín, de Nivel Remunerativo F-4, dentro de dichas condiciones;

Que, estando a lo detallado, respecto a la condición de dicho trabajador, debemos precisar que no existe impedimento legal para que el personal contratado para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, pueda ser designado para asumir un cargo de confianza como en el presente caso frente al Mandato Judicial contenida en la Resolución Judicial N° Catorce de fecha 03/JUNIO/2014, emitido por el Segundo Juzgado Transitorio Laboral, la misma que se da cumplimiento mediante Memorando N° 300-2014-GRJ-DRA-OA/UP, de fecha 13 de junio del 2014, reponiendo al administrado Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, en el cargo de Promotor de Cadenas Productivas de Vacuno de Leche de la Agencia Agraria Yauli, de la Dirección Regional de Agricultura Junín y más tarde cuando dicho trabajador venía cumpliendo sus labores como Promotor de la Cadena Productiva de Vacunos de Leche de la Agencia Agraria Jauja, dicho trabajador fue designado mediante Resolución N° 441-2017-GR-JUNÍN/GR de fecha 04 de octubre del 2017, por el Gobernador Regional, en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria de Jauja, de la Dirección Regional de Agricultura y que a la culminación de la misma y estando a la Resolución N° 155-2018-GR-JUNÍN/GR de fecha 04 de abril del 2018; lo correcto es que dicho trabajador haya retornado a su plaza de origen donde ha venido laborando antes de dicha designación, es decir a la plaza que fuera reservada mientras dure la designación del cargo de confianza, cuya reserva que fuera plasmada en el Reporte N° 1202-2017-GRJ/SG de fecha 04 de octubre del 2017, en su condición de Promotor de Cadena Productiva de Vacunos de Leche de la Agencia Agraria Jauja, por lo que





debe opinarse a fin de que el trabajador sea reincorporado a dicha plaza, de Promotor de Cadena Productiva de Vacunos de Leche de la Agencia Agraria Jauja;

Que, por otro lado se advierte entre los actuados, el Cuadro de Asistencia del mes de abril del 2018 y las papeletas de Comisión de Servicios N° 028-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 10-04-2018, N° 036-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 11-04-2018, N° 043-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 13-04-2018, N° 050-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 16-04-2018, N° 064-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 19-04-2018, N° 073-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 24-04-2018 y N° 090-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 27-04-2018, todos con sello y firma del Director de la Agencia Agraria de Jauja, así como las copias de las certificaciones de comisiones de servicios correspondientes, los mismos que acreditan que el suscrito trabajador ha venido cumpliendo sus labores en la plaza de Promotor de Cadena Productiva de Vacunos de Leche de la Agencia Agraria Jauja, sin embargo la solicitud de fecha 30 de abril del 2018, sobre el pago de haberes del mes de abril del 2018, formulada por el administrado Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, donde además comunica que el 10 de abril del 2018 presentó su reincorporación, fue denegada injustamente y siendo que los documentos referidos, consistentes en el Cuadro de Asistencia del mes de abril del 2018 y las papeletas de Comisión de Servicios N° 028-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 10-04-2018, N° 036-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 11-04-2018, N° 043-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 13-04-2018, N° 050-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 16-04-2018, N° 064-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 19-04-2018, N° 073-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 24-04-2018 y N° 090-2018-GRJ-DRA-OA/UP/CP, de fecha 27-04-2018, todos con sello y firma del Director de la Agencia Agraria de Jauja, así como las copias de las certificaciones de comisiones de servicios correspondientes, acreditan fehacientemente que una vez cesado en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria de Jauja, de la Dirección Regional de Agricultura para dar cumplimiento a la Resolución N° 155-2018-GR-JUNÍN/GR de fecha 04 de abril del 2018, éste ha continuado prestando sus servicios en la plaza como Promotor de Cadena Productiva de Vacunos de Leche de la Agencia Agraria Jauja, desde el 10 de abril del 2018, conforme cumple con comunicar mediante Carta N° 001-2018-PTLS/AAJ de fecha 10 de abril del 2018, por lo que debe procederse al pago de sus haberes, al trabajador Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, de manera proporcional, del 10 de abril del 2018 al 30 de abril del 2018.



Por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias:

UNA COPIA DESTINADA A LOS
CORRESPONDIENTES DE LA OFICINA DE
ASISTENCIA JURIDICA REGIONAL

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, contra la Resolución Directoral de Agricultura N° 202-2018-GRJ-DRA/DR, de fecha 25 de junio del 2018, en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral de Agricultura N° 202-2018-GRJ-DRA/DR, de fecha 25 de junio del 2018, conforme los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, la reincorporación como trabajador contratado permanente de Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, en la plaza de Promotor de Cadena Productiva de Vacunos de Leche de la Agencia Agraria Jauja, del Gobierno regional Junín, desde el 10 de abril del 2018, conforme a los términos de la Sentencia Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, el pago de sus remuneraciones al trabajador Percy Rodrigo LARA SCHWARTZ, trabajador en la plaza de Promotor de Cadena Productiva de Vacunos de Leche de la Agencia Agraria Jauja, del Gobierno regional Junín, de manera proporcional, del 10 de abril del 2018 al 30 de abril del 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia del presente Proceso Administrativo, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario del Gobierno Regional, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, conforme lo establece el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General".

ARTÍCULO QUINTO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Agricultura Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 115° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín y al interesado

REGISTRE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


Econ. Walter Angulo Mora
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 JUL. 2018


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL